



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICACION: 2000140030022020 – 00444 – 00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ZULLY IBETH ARAQUE QUINTERO

La parte ejecutante solicita retiro de la demanda.

**Retiro de la demanda:**

El Artículo 92 del C.G.P., dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Como quiera que la solicitud esta de conformidad con lo de ley, se accede a lo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Ordénese el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez